



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4940

/2026

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal artículo 43.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que es prioritario proteger la salud mental sosteniendo como una necesidad una desconexión digital reconociendo que el descanso y el tiempo personal no deben verse invadidos por obligaciones digitales.

Que el tiempo que las personas pasan en línea puede tener un impacto significativo en el bienestar mental y emocional.

Que abandonar temporalmente las pantallas no sólo es un método para escapar del bullicio digital, sino que se está consolidando como una estrategia para recuperar el control sobre la vida cotidiana, fomentar la creatividad y mejorar las interacciones sociales.

Que la desconexión digital puede mejorar las relaciones interpersonales y la salud mental, ofreciendo un análisis que va más allá de una novedad y se adentra en la importancia de retomar una vida más equilibrada.

Que la creación de este Programa Municipal promueve una ayuda o solución ante la saturación de estímulos externos y la presión constante que sienten las personas para estar siempre disponibles. Este tipo de descanso no sólo permite un respiro a la mente, sino que también ofrece el tiempo necesario para reconectar con uno mismo y con el mundo que lo rodea.

Que la estimulación cognitiva abarca todas las actividades que se dirigen a potenciar el funcionamiento cognitivo tales como la memoria, lenguaje, atención, concentración, razonamiento, abstracción, cálculo y praxias. Estas diversas actividades están destinadas a estimular y mantener las capacidades mentales existentes, con la intención de mejorar o mantener el funcionamiento cognitivo y disminuir la dependencia.

Que generar espacios de encuentros donde se pueda ejercitar actividades tales como pintar, dibujar, tejer o dialogar que promuevan el no uso del celular, creando un espacio de encuentro colectivo entre los que participen.

Que al desconectar, se puede evaluar cómo la tecnología afecta nuestras vidas y cómo podemos utilizarla de una manera más consciente y saludable.

Que es relevante generar espacios que brinden la posibilidad de encuentros presenciales y alternar el diálogo con los otros como una política pública integral de bienestar digital con enfoque educativo, comunitario y cultural.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR Programa Municipal "Apagá Para Conectar".

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo:

- Generar espacios de encuentro y desconexión digital.
- Propiciar un espacio de aprendizaje que pretende aminorar los cambios cognitivos que se asocian al uso de la tecnología.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) Realizar diferentes actividades y ejercicios especialmente diseñados para estimular la memoria y mantener la mente activa.

Artículo 3°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Salud, Dirección del Adulto Mayor, Agencia Municipal de Deporte y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con Gobierno Nacional, Gobierno provincial, Centros de Jubilados, clubes, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de lograr el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande el Programa Municipal "Apagá para Conectar".

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GABRIELA S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	16/09/26
HORA:	
Nº: 457	

NOTA N° 76/2026.E
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4933 – Asunto N° 378/26.
- Ordenanza Municipal N° 4934 – Asunto N° 400/26.
- Ordenanza Municipal N° 4935 – Asunto N° 412/26.
- Ordenanza Municipal N° 4936 – Asunto N° 420/26.
- Ordenanza Municipal N° 4937 – Dictamen N° 47/26 - Asunto N° 242/26.
- Ordenanza Municipal N° 4938 – Dictamen N° 48/26 - Asunto N° 311/26.
- Ordenanza Municipal N° 4939 – Dictamen N° 49/26 - Asunto N° 301/26.
- Ordenanza Municipal N° 4940 – Dictamen N° 50/26 - Asunto N° 061/26.
- Ordenanza Municipal N° 4941 – Dictamen N° 51/26 - Asunto N° 314/26.
- Ordenanza Municipal N° 4942 – Dictamen N° 53/26 - Asunto N° 485/26.
- Ordenanza Municipal N° 4943 – Expediente N° 01/26 - Dictamen N° 57/25 - Asunto N° 575/23. Y 121/25
- Ordenanza Municipal N° 4944 – Expediente N° 02/26 - Dictamen N° 55/25- Asunto N° 084/25.
- Ordenanza Municipal N° 4945 – Expediente N° 03/26 - Dictamen N° 35/26 - Asunto N° 165/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

